

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INGENIERO. ALEJANDRO MEDINA CUSTODIO**, EN SU CARÁCTER DE PRIMER REGIDOR PROPIETARIO Y PRESIDENTE MUNICIPAL, LA **PROFESORA NURY VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**, SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DE INGRESOS Y REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL AYUNTAMIENTO**, ASÍ MISMO EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL CITADO MUNICIPIO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR LA **LICENCIADA LILIANA PATRICIA TAMAYO BARBOSA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA HONORARIA DEL DIF MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL SISTEMA** Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **CENTURY VISIÓN S. C.**, CONOCIDA COMERCIALMENTE PARA EFECTOS PUBLICITARIOS COMO **INSTITUTO DE LA VISION DEL SURESTE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL INSTITUTO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L. C. P. JOSÉ MANUEL AGUILAR LÓPEZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, MISMO QUE SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DE EL AYUNTAMIENTO:

1.1.- DECLARA EL C. INGENIERO ALEJANDRO MEDINA CUSTODIO SER EL PRIMER REGIDOR PROPIETARIO Y PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO Y LA C. PROFESORA NURY VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, SER SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA; PERSONALIDAD QUE ACREDITAN MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES OTORGADA POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ESTE ESTADO, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ASÍ COMO CON EL ACTA DE INSTALACIÓN DEL CABILDO MUNICIPAL DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

1.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2º. Y 3º. DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, **EL AYUNTAMIENTO**, TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO SU FUNCIÓN PRIMORDIAL EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

1.3.- QUE EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, DEL ESTADO DE TABASCO, SE ENCUENTRA INTEGRADO POR LA CABECERA MUNICIPAL QUE ES LA CIUDAD DE COMALCALCO, ADEMÁS DE 17 COLONIAS, 24 FRACCIONAMIENTOS, 4 VILLAS, 3 POBLADOS, 87 RANCHERÍAS Y 31 EJIDOS, AGRUPADOS EN 13 CENTROS INTEGRADORES, ASENTAMIENTOS HUMANOS QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE **EL AYUNTAMIENTO**.

1.4.- QUE EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO SE ENCUENTRA GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, QUE FUE ELECTO MEDIANTE SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO; QUE ENTRÓ EN FUNCIONES EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

1.5.- QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIONES I Y II, 65 FRACCIÓN XIII Y 93 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, RECAE EN LA C. PROFESORA NURY VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DE **EL AYUNTAMIENTO**.

1.6.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN EL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL, EN LA PLAZA JUÁREZ SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

2.- DE EL SISTEMA:

2.1.- DECLARA LA LICENCIADA LILIANA PATRICIA TAMAYO BARBOSA, SER PRESIDENTA HONORARIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO DE **EL AYUNTAMIENTO**, DENOMINADO “SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO”, DE ACUERDO CON LA PUBLICACIÓN DEL SUPLEMENTO 6826 DE FECHA 6 DE FEBRERO DEL AÑO 2008 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, QUE CONTIENE EL ACUERDO QUE CREA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

2.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON SU ACUERDO DE CREACIÓN Y SU REGLAMENTO, **EL SISTEMA** TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO SU FUNCIÓN PRIMORDIAL PROPORCIONAR EN FORMA PRIORITARIA, SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL ENCAMINADOS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ENTENDIDA ÉSTA COMO LA CÉLULA DE LA SOCIEDAD QUE PROVEE A SUS MIEMBROS DE LOS ELEMENTOS QUE REQUIEREN EN LAS DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS DE SU DESARROLLO Y TAMBIÉN APOYAR EN SU FORMACIÓN, SUBSISTENCIA Y DESARROLLO A INDIVIDUOS CON CARENCIAS FAMILIARES ESENCIALES, NO SUPERABLES POR ELLOS MISMOS SIN AYUDA.

2.3.- QUE EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, DEL ESTADO DE TABASCO, SE ENCUENTRA INTEGRADO POR LA CABECERA MUNICIPAL QUE ES LA CIUDAD DE COMALCALCO, ADEMÁS DE 17 COLONIAS, 24 FRACCIONAMIENTOS, 4 VILLAS, 3 POBLADOS, 87 RANCHERÍAS Y 31 EJIDOS, AGRUPADOS EN 13 CENTROS INTEGRADORES, ASENTAMIENTOS HUMANOS QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE **EL SISTEMA**.

2.4.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN LA CALLE SÁNCHEZ MAGALLANES, CASI ESQUINA CON MARÍN REYES, EN LA COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

3.- DE EL INSTITUTO:

3.1.- SER UNA PERSONA MORAL DENOMINADA **CENTURY VISION S. C.**, CONOCIDA COMERCIALMENTE PARA EFECTOS PUBLICITARIOS COMO **INSTITUTO DE LA VISION DEL SURESTE**, LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 3547 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 68 DE MONTE MORELOS, NUEVO LEÓN, LIC. FRANCISCO GONZÁLEZ SALAZAR, CON DOMICILIO EN CARRETERA CÁRDENAS COMALCALCO KM. 18 POBLADO CARLOS ROVIROSA, DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN TABASCO.

3.2.- ESTAR REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. JOSÉ MANUEL AGUILAR LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 3631 OTORGADO POR EL LICENCIADO FRANCISCO GONZÁLEZ SALAZAR, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 68 EN MONTE MORELOS, NUEVO LEÓN, LA CUAL SE ACOMPAÑA CON COPIA SIMPLE, LAS CUALES SE TIENEN A LA VISTA PARA SU COTEJO RESPECTIVO, DEVOLVIÉNDOSE EN ESTE ACTO EL ORIGINAL POR SER DE SU USO PARA OTROS FINES LEGALES.

3.3.- QUE DENTRO DE LOS MÚLTIPLES OBJETIVOS DE **EL INSTITUTO** ES COADYUVAR AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DE PROGRAMAS COMUNITARIOS QUE AYUDEN A COMBATIR LA CEGUERA EVITABLE A LAS FAMILIAS MAS VULNERABLES DE DICHAS COMUNIDADES.

3.4.- QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES RESPECTO DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL INDICADO EN LA DECLARACIÓN 3.1. QUE ANTECEDE.

POR LO QUE LEÍDAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ESTÁN DE ACUERDO A OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN CONJUNTAR ESFUERZOS CON EL OBJETIVO DE **REALIZAR BRIGADAS OFTALMOLÓGICAS** EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO PARA DETECTAR PATOLOGÍAS QUE PUEDAN SER TRATADAS POR **EL INSTITUTO**, ESPECIALMENTE CATARATAS EN PERSONAS MAYORES DE 50 AÑOS.

SEGUNDA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO, **EL INSTITUTO**, CUENTA CON INSTRUMENTAL, MEDICAMENTOS, EQUIPO MÉDICO Y PERSONAL CALIFICADO, MISMOS QUE SE TRASLADARÁN AL LUGAR QUE **EL SISTEMA** LES INDIQUE PARA LA REALIZACIÓN DE CADA BRIGADA.

TERCERA.- EL SISTEMA CONVOCARÁ LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA, PREVIA CONCERTACIÓN DE FECHA CON **EL INSTITUTO** PARA QUE EL PERSONAL DE ÉSTE, SE PROGRAME Y PREPARE LOS MATERIALES, EQUIPO MÉDICO Y HUMANO NECESARIOS PARA EL EVENTO Y VIAJAR AL LUGAR QUE **EL SISTEMA** ASIGNE Y REVISAR LA CANTIDAD DE PACIENTES PREVIAMENTE ENLISTADOS QUE COMO MÍNIMO DEBEN SER 50 PERSONAS PARA CADA BRIGADA O UN MÁXIMO DE 80 PACIENTES POR DÍA, HASTA COMPLETAR UN TOTAL DE 160 PERSONAS QUE RECIBIRÁN LA CIRUGÍA.

CUARTA.- EL SISTEMA SE COMPROMETE A INFORMAR CON ANTICIPACIÓN A CADA PACIENTE PREVIA ORIENTACIÓN, SOBRE EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS A CUMPLIR PARA SER BENEFICIADO EN ESTA BRIGADA OFTALMOLÓGICA.

QUINTA.- EL SISTEMA SE COMPROMETE A DAR ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE (SI ES NECESARIO) Y GASTOS DE TRANSPORTACIÓN EN LOS LUGARES DE CADA EVENTO, AL PERSONAL DE **EL INSTITUTO** ENCARGADO DE REALIZAR EL TRABAJO, POR LOS DÍAS QUE DURE LA BRIGADA OFTALMOLÓGICA

SEXTA.- EL SISTEMA SE COMPROMETE A BUSCAR LOS ENLACES CON LAS DIFERENTES PERSONAS E INSTITUCIONES QUE PROPORCIONARÁN LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE AQUÍ SE CONVIENEN, PREVIA SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES POR EL COORDINADOR DE BRIGADAS DE **EL INSTITUTO**, ADEMÁS **EL SISTEMA** GARANTIZARÁ LA CULMINACIÓN DEL EVENTO EN DICHAS INSTALACIONES, SIN RETRASO ALGUNO.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO DEL 2010 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012. DURANTE SU VIGENCIA CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DARLO POR TERMINADO, DANDO UN AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

OCTAVA.- EL INSTITUTO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE PUDIERAN DERIVARSE EN LO PRESENTE O EN LO FUTURO, RESPECTO DE LAS INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE OBLIGA EN RESPONDER CON LAS RECLAMACIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE POR LOS BENEFICIARIOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONVENIO.

NOVENA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE CADA QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE LA RELACION LABORAL CON EL PERSONAL QUE CADA QUIEN DESIGNE PARA LLEVAR A CABO EL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE NO EXISTIRÁ RELACION LABORAL ALGUNA ENTRE LOS TRABAJADORES QUE DESIGNE **EL SISTEMA** Y **EL AYUNTAMIENTO** CON **EL INSTITUTO** O VICEVERSA, POR LO QUE EN CASO DE DEMANDA, QUIEN HUBIERE CONTRATADO AL INCONFORME, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE

POR LAS EROGACIONES QUE SE LLEGAREN A REALIZAR PARA CUBRIR SUS PRETENSIONES.

DÉCIMA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE DEL TOTAL DE PACIENTES DETECTADOS CON PROBLEMAS DE CATARATA Y QUE SEAN CANDIDATOS PARA CIRUGÍA, **EL INSTITUTO** CONSIDERARÁ UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN ESPECIAL POR CADA PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO QUE ESTARÁ DEFINIDO Y RECOMENDADO POR LOS ESPECIALISTAS OFTALMÓLOGOS. CUYO COSTO SERÁ DE \$3,000.00 TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL. HACIENDO LA ACLARACION QUE EN UN PROCESO ORDINARIO DICHA OPERACIÓN TENDRIA UN COSTO PROMEDIO DE \$12,000.00 DOCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE SE REALIZARÁN HASTA CIENTO SESENTA CIRUGÍAS DETECTADAS Y DEFINIDAS POR **EL INSTITUTO**, Y **EL SISTEMA**, A TRAVES DEL **AYUNTAMIENTO** SUBSIDIARÁ LA CANTIDAD DE \$3,000.00 TRES MIL PESOS MEXICANOS POR CADA CIRUGÍA, LAS CUALES SE REALIZARÁN EN DOS PARTES DE 80 PERSONAS COMO MÁXIMO EN CADA SESIÓN. **EL INSTITUTO** ESTABLECE QUE NO COBRARÁ NINGÚN TIPO DE CUOTA POR LA PRIMER CONSULTA EN SITIO, **EL INSTITUTO** ESTABLECE TAMBIÉN QUE LOS GASTOS POR ESTUDIOS PREOPERATORIOS, SON INDEPENDIENTES A LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

DÉCIMA SEGUNDA.- **EL SISTEMA** SE COMPROMETE A TRASLADAR DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES A LOS CANDIDATOS A CIRUGÍAS HASTA LAS INSTALACIONES DE **EL INSTITUTO** TANTO PARA LA VALORACIÓN QUE DEFINIRÁ EL PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO COMO PARA EL DÍA DE LA CIRUGÍA, PREVIA PROGRAMACIÓN CON **EL INSTITUTO**.

DÉCIMA TERCERA.- **EL AYUNTAMIENTO** RESPONDERÁ SOLIDARIA, SUBSIDIARIA Y MANCOMUNADAMENTE CON **EL SISTEMA**, RESPECTO DE LAS EROGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA CUARTA.- **EL AYUNTAMIENTO** SE COMPROMETE A REALIZAR EL PAGO DE \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) A FAVOR DEL **INSTITUTO** A MAS TARDAR EL DÍA (23) VEINTITRES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, POR CONCEPTO DEL PAGO DE LAS OCHENTA OPERACIONES A RAZON DE TRES MIL PESOS CADA UNA, QUEDANDO PENDIENTE DE ESPECIFICAR LA FECHA DE LA SEGUNDA JORNADA DE OPERACIONES ASI COMO LA FECHA DEL PAGO DE LA MISMA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO EN EL MONTO ESPECIFICADO. **EL INSTITUTO** SE COMPROMETE A REALIZAR LAS OPERACIONES DE LAS PRIMERAS OCHENTA PERSONAS EN LOS DÍAS 24 Y 25 DE FEBRERO DEL AÑO ACTUAL, Y A ENTREGAR CONSTANCIA O RECIBOS POR CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE OPERE, LA CUAL CONTENDRA LA FIRMA DE CONFORMIDAD POR EL PACIENTE O POR PARIENTES DE ESTE, PARA COMPROBAR DICHAS OPERACIONES, LAS CUALES ENVIARA O REMITIRA AL **AYUNTAMIENTO** TRAVES DELPERSONAL DEL **SISTEMA**.

DECIMA QUINTA.- DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES PODRÁN CONVENIR LOS SERVICIOS ADICIONALES QUE SEAN NECESARIOS, PREVIA COTIZACIÓN PROPORCIONADA POR **EL INSTITUTO**.

DÉCIMA SEXTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, Y EN TODO LO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN ESTE CONVENIO, SE ESTARÁ A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE TABASCO.

DÉCIMA SEPTIMA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO HAN EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD, SIN QUE HAYA MEDIADO ERROR, MALA FE, DOLO, NI VICIO ALGUNO DE CONSENTIMIENTOS QUE PUDIERA INVALIDARLO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONVENIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ING. ALEJANDRO MEDINA CUSTODIO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMALCALCO, TABASCO

POR EL AYUNTAMIENTO:

POR EL INSTITUTO:

**C. PROFESORA NURY VÁZQUEZ
HERNÁNDEZ**
SEGUNDO REGIDOR Y PRIMER
SÍNDICO DE HACIENDA
MUNICIPAL.

**L. C. P. JOSÉ MANUEL AGUILAR
LÓPEZ.**
APODERADO LEGAL
CENTURY VISION S. C

POR EL SISTEMA

C. LIC. LILIANA PATRICIA TAMAYO BARBOSA
PRESIDENTA HONORARIA DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.